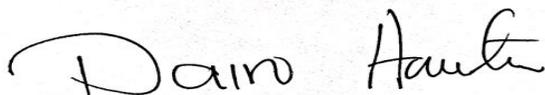


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que este asunto, mediante auto de fecha octubre 2 de 2019, se designó como partidador, de la lista de auxiliares de justicia al Dr. JORGE RUIZ LOPEZ, a quien se le concedió un plazo de 20 días para realizar el trabajo partitivo. La designación hecha le fue comunicada al auxiliar de justicia, a través de oficio recibido el día 05 de marzo de 2020, sin que a la fecha se haya realizado la labor encomendada. Caucasia, Antioquia, tres (03) de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0183.

Ref: Liquidación de sociedad patrimonial de hecho.

Rdo: 2019-00120-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir al auxiliar de justicia designado como partidador en este asunto Dr. JORGE RUIZ LOPEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, informe al despacho las razones por las cuales no realizado y presentado el trabajo de partición y adjudicación, conforme lo ordenado por este despacho y comunicado a través del oficio número 0983 de octubre 03 de 2020.

Adviértase al auxiliar de justicia, que en caso de guardar silencio se procederá a ordenar al exclusión dela lista de auxiliares de justicia, conforme lo previsto en el artículo 50 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

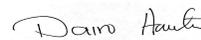
El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 056 fijado hoy 04-06-2021 en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario